

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XL. — No. 3334

EDICION DE 14 PAGINAS

APARECE LOS DIAS HABILES

JUEVES, FEBRERO 3 DE 1949

CORREO
ARGENTINO

SALTA

TARIFA RESERVADA
CONCESION N.º 1905

Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual No. 257.318

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 a 12 horas.

Días Sábados: de 8 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Ing. D. JUAN W. DATES

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Doctor D. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N.º 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N.º 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas: y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 11.192 de Abril 16 de 1945.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N.º 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/a. (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijos:
- | | |
|---|--------|
| 1º Si ocupa menos de ¼ pág. | \$ 7.— |
| 2º De más de ¼ y hasta ½ pág. | " 12.— |
| 3º " " ½ " " 1 " | " 20.— |
| 4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente | |
- d) PUBLICACIONES A TÉRMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:
- AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):
- | | |
|--|--------------|
| Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras | \$ 0.10 c/a. |
| Hasta 5 días \$ 12.— " " | " 0.12 " |
| " 8 " " 15.— " " | " 0.15 " |
| " 15 " " 20.— " " | " 0.20 " |
| " 20 " " 25.— " " | " 0.25 " |
| " 30 " " 30.— " " | " 0.30 " |
- Por mayor término \$ 40.— exced. palabras
- | | |
|-----------------|----------|
| " " " " " " " " | " 0.35 " |
|-----------------|----------|

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cju.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	4.—	8.—	12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	20.—	35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	8.—	15.—	25.—
4 cmts. sub-sig.	2.—	4.—	6.—

- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2. a 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna
Hasta 10 "	2.50 "	" " " "
" 15 "	3.— "	" " " "
" 20 "	3.50 "	" " " "
" 30 "	4.— "	" " " "
Por Mayor término	4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 13738 de Enero 28 de 1949—Aprueba certificado por trabajos ejecutados en la construcción de una Iglesia en Orán, ..	3
" 13739 " " " " " Aprueba certificado por trabajos de refección ejecutados en la Iglesia de Chichoana	3 al 4
" 13740 " " " " " Dispone la devolución de un importe a favor de la Srta. Lola Alemán	4
" 13741 " " " " " Adjudica la provisión de una máquina de calcular con destino a Dirección Gral. de Rentas	4
" 13742 " " " " " Aprueba certificado por trabajos ejecutados en la Iglesia de Metán	4
" 13743 " " " " " Declara a la firma adjudicataria de la obra "Estación Sanitaria en La Caldera", acogida a los beneficios del decreto No. 7683/48,	4
" 13744 " " " " " Declara a la firma adjudicataria de la obra "Estación Sanitaria en Pichanal acogida a los beneficios del decreto No. 7683/48	5
" 13745 " " " " " Adjudica la provisión de una máquina de escribir con destino a Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo	5
" 13746 " " " " " Aprueba una resolución dictada por la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo,	5
" 13747 " " " " " Autoriza al Contador del Molino Provincial de Salta, para que juntamente con el Administrador del mismo y el señor Presidente de Contaduría General de la Provincia rubriquen con sus firmas la documentación relacionada con un crédito	5
" 13748 " " " " " Aprueba el acta No. 253 dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta	5
" 13752 " " 29 " " (A.G.M.) Dispone que Dirección General de Comercio e Industrias proceda a regularizar el normal abastecimiento de los artículos de panificación en la ciudad de Salta	5 al 6
" 13754 " " " " " Crea el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas	6 al 7
" 13755 " " " " " Acepta la renuncia presentada por un empleado de Dirección Gral. de Inmuebles,	7
" 13756 " " " " " Designa un funcionario para Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales	7
" 13757 " " " " " Dispone la devolución de un depósito en garantía	7
" 13758 " " " " " Dispone la devolución de un importe abonado indebidamente por patente general por el año 1948	7
" 13759 " " " " " Aprueba certificado por trabajos ejecutados en la "Est. Sanitaria de Cerrillos"	7
" 13760 " " " " " Dispone la devolución de un depósito en garantía	7 al 8
" 13761 " " " " " Liquidada una partida a favor de un diario	8
" 13762 " " " " " Designa un Receptor de Rentas etc.	8
" 13763 " " " " " Acepta la renuncia presentada por un empleado de Administración Gral. de Aguas de Salta	8

EDICTOS SUCESORIOS:

No. 4518 — De María Ramos	8
No. 4510 — De don Radium Martinuk	8
No. 4504 — De don Luis Kearney	8
No. 4503 — De don Pedro Ríos	8
No. 4495 — De doña Petrona Mamani de Villegas	8
No. 4491 — De don Basilio Clinis,	8
No. 4488 — De don Gerardo Carrasco	8 al 9
No. 4478 — De doña Antonia o María Antonia Barrantes de Diez y de Eduardo Diez	9

PAGINAS

No. 4477 — De doña Cora Valduzzi de Pérez	9
No. 4476 — De doña María Luisa González de Muñoz	9
No. 4473 — De don Santiago Pérez Arnal y doña Agustina Villa de Pérez,	9
No. 4471 — De doña Catalina Zigarán de Rojas,	9
No. 4466 — De Doña Rafaela Di Primmio de Lemme,	9
No. 4463 — De doña María Antonia Suárez de Orihuela, etc.	9
No. 4462 — De doña María Nazra de Zorpudes.	9
No. 4459 — De doña María Barrios	9

POSESION TREINTANAL

No. 4487 — Deducida por Secundino Flores y otros	9
No. 4486 — Deducida por Manuel Toribio Juárez	9 al 10
No. 4485 — Deducida por don Rosario Guzmán,	10
No. 4484 — Deducida por doña Filomena Colque de Gutiérrez	10
No. 4483 — Deducida por el Dr. Alberto E. Austerlitz	10

DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO:

No. 4474 — Solicitado por Víctor Manuel Cedolini	10
--	----

REMATE EXTRAJUDICIAL

No. 4522 — De un camión marca "Ford", de acuerdo a lo dispuesto por el Banco de la Nación Argentina, Suc. Salta	11
---	----

RECTIFICACION DE PARTIDAS..

No. 4534 — Solicitada por Luisa Carrasco de Allemand y otros	11
--	----

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

No. 4533 — Del Negocio de Bar y Billares de propiedad de Tametoku Higa,	11
No. 4529 — Del Taller de Bicicleta de propiedad de Elio Sendra	11

CONTRATOS SOCIALES:

No. 4527 — De la razón social "García Hermanos" Soc. de Resp. Ltda."	11 al 12
No. 4523 — De la razón social "Territoriale Hermanos - Sociedad de Resp. Ltda."	12 al 13

EDICTO DE EXPROPIACION:

No. 4525 — De un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate	13 al 14
--	----------

LICITACIONES PUBLICAS:

No. 4530 — Del Ministerio de Obras Públicas de la Nación - Dirección Arquitectura Escolar, para la construcción de edificios escolares, en San José de Cachi y Urundel	14
--	----

ASAMBLEAS

No. 4532 — De la Liga Salteña de Fútbol, para el día 11/2/1949	14
--	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

14

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

14

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.

14

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto No. 13739-E.

Salta, Enero 28 de 1949.

Orden de Pago No. 485 del
Ministerio de Economía

Expediente No. 10445/D/1948.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva para su aprobación el certificado parcial No. 2, correspondiente a la obra: Construcción de la Iglesia de Nuestra Señora del Líbano en Orán trabajos que fueron adjudicados directamente por el Arzobispado de Salta; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase el Certificado Parcial No. 2, que corre de fs. 3 a 4 de estos actuados, confeccionados por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo por trabajos ejecutados en la obra: "Construcción de la Iglesia de Nuestra Señora del Líbano" en Orán, por un importe de \$ 15.000.— (QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2o. — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor del Arzobispado de Salta, la suma de \$ 15.000.— (QUINCE MIL PESOS M/N.), importe correspondiente al certificado parcial No. 2 por trabajos ejecutados en la obra de referencia, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3o. — Déjase establecido que con la suma liquidada por el artículo anterior, deberá atenderse los gastos del 5% para Asesor Téc-

nico, y 2% por gastos de inspección, por un valor de \$ 750.—, y \$ 300.—, respectivamente.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I, Inciso III, Partida 1/i "Iglesias y Parroquias" del Presupuesto General de Gastos vigente para el Ejercicio 1948.

Art. 5o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13739-E.

Salta, Enero 28 de 1949.

Orden de Pago No. 486

Ministerio de Economía

Expediente No. 374-/A/1949.

Visto este expediente en el que Dirección Ge-

neral de Arquitectura y Urbanismo, eleva para su aprobación el certificado No. 2, correspondiente a la obra: "Refecciones en la Iglesia Parroquial de Chicaña", trabajos que fueron adjudicados directamente por el Arzobispo de Salta; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Apruébase el Certificado No. 2 corriente a fs. 2/3 de estos actuados, confeccionado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por trabajos ejecutados en la obra "Refecciones en la Iglesia Parroquial de Chicaña", por un importe de \$ 13.000 (TRECE MIL PESOS M/N.).

Art. 2o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, a favor del Arzobispado de Salta, la suma de \$ 13.000.—, (TRECE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), con cargo de oportuna rendición de cuentas, a objeto de que con dicho importe atienda los gastos correspondientes al certificado No. 2 aprobado por el artículo anterior.

Art. 3o. — Déjase establecido que con la suma liquidada por el artículo 2o. del presente decreto deberá atenderse los gastos del 5o/o para el Asesor Técnico y 2o/o por gasto de inspección por un valor de \$ 650.— y \$ 260.— respectivamente.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I, Inciso III, Partida 1/I, "Iglesias y Parroquias" del Presupuesto General de Gastos vigente para el Ejercicio 1948.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates**

Es copia.

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13740-E.

Salta, Enero 28 de 1949.

Orden de Pago No. 487 del
Ministerio de Economía

Expediente No. 16859/48.

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones producidas con motivo del pago indebido de \$ 74.—, m/n., en concepto de patente aplicada a la señorita Lola Alemán, atento a lo dispuesto por resolución No. 558 y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la señorita LOLA ALEMAN, la suma de \$ 74.— (SETENTA Y CUATRO PESOS M/N.), en concepto de devolución del importe abonado indebidamente por patente aplicada a la misma.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al

rubro: "Cálculo de Recursos 1948 - Patentes Generales".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates**

Es copia.

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13741-E.

Salta, Enero 28 de 1949.

Orden de Pago No. 488 del
Ministerio de Economía

Expediente No. 209/D/949.

VISTO este expediente en el que Dirección General de Rentas solicita la provisión de una máquina de calcular eléctrica, y asimismo la liquidación de la factura presentada por el señor Carlos Signorelli, por provisión de otra máquina de calcular eléctrica, recibida de conformidad, por un importe de \$ 2.680.—, atento a la propuesta presentada para la primera de las provisiones nombradas, lo informado por Dirección General de Suministros del Estado y Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Adjudicase a la firma CHIBAN, SALEM y TORELLI, la provisión de una máquina de calcular eléctrica, de conformidad en un todo a la propuesta presentada y con destino a Dirección General de Rentas, por un importe total de \$ 2.985.— m/n. (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/N.); importe éste que se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión se efectúe de conformidad.

Art. 2o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del señor CARLOS SIGNORELLI, la suma de \$ 2.680.—, (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/N.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada al expediente arriba citado.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D, Inciso VI, Otros Gastos, Principal b) 1. Parcial 27 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates**

Es copia.

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13742-E.

Salta, Enero 28 de 1949.

Orden de Pago No. 489 del
Ministerio de Economía

Expediente No. 10183/D/1948.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva para su aprobación el certificado No. 2 correspondiente al subsidio acordado para la obra "Iglesia de Metán", trabajos que fueron dispuestos directamente por el Arzobispado de Salta; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Apruébase el certificado No. 2 que corre a fs. 2 de estos actuados, confeccionado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo por trabajos ejecutados en la obra "Iglesia de Metán", por un importe total de \$ 12.000 (DOCE MIL PESOS M/N.).

Art. 2o. — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General, a favor del Arzobispado de Salta, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de \$ 12.000.— (DOCE MIL PESOS M/N.), a efectos de que con dicho importe atienda los gastos del certificado No. 2 por trabajos ejecutados en la obra: "Iglesia de Metán".

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I, Inciso III, Partida 1/I, del Presupuesto General de Gastos vigente para el Ejercicio 1948.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates**

Es copia.

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13743-E.

Salta, Enero 28 de 1949.

Orden de Pago No. 490 del
Ministerio de Economía

Expediente No. 63/E.49.

VISTO este expediente por el cual la empresa constructora "E.C.O.R.M.", solicita se la incluya en los beneficios del decreto No. 7683/48, referente a adelantos sobre acopio de material en la obra; teniendo en cuenta que el mismo es adjudicatario de la obra: "Estación Sanitaria Tipo "A" en La Caldera", y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Declárase a la firma adjudicataria de la obra: "Estación Sanitaria Tipo "A" en La Caldera", empresa constructora "E. C. O.R.M.", acogida a los beneficios del decreto No. 7683/48.

Art. 2o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, la suma de \$ 56.857.04 moneda nacional (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/N.), importe del 25o/o del monto total de la obra: "Estación Sanitaria Tipo "A" en La Caldera", adjudicada a la empresa constructora "E.C.O.R.M.", a los efectos de poder dar cumplimiento a la reglamentación que corre en los arts. 5o. al 21 inclusive del decreto No. 7683/48.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo I, Inciso III, Partida 1) c - del Presupuesto General de Gastos para 1949.

Art. 4o — Comuníquese, Publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates**

Es copia:

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13744-E.

Salta, Enero 28 de 1949.

Orden de Pago No. 491 del
Ministerio de Economía

Expediente No. 10271/D/48.

VISTO este expediente por el cual el contratista Jorge Contrix solicita se lo incluya en los beneficios del Decreto No. 7683/48, referente a "Adelantos sobre acopio de material en la obra"; teniendo en cuenta que el mismo es adjudicatario de la obra Estación Sanitaria Tipo "A", en Pichanal, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Declárase a la firma adjudicataria de la obra "Estación Sanitaria Tipo "A", en Pichanal, contratista Jorge Contrix, acogido a los beneficios del Decreto No. 7683/48.

Art. 2o. — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 59.308.41 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/N.), importe del 25% del monto total de la obra: "Estación Sanitaria Tipo "A" en Pichanal", Departamento de Orán, adjudicada al contratista Jorge Contrix, a los efectos de poder dar cumplimiento a la reglamentación que corre desde el artículo 5o. al 21 inclusive del Decreto No. 7683/48.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo I, Inciso III, Partida 1) c - del Presupuesto General de Gastos en vigor para el ejercicio 1949.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13745-E.

Salta, Enero 28 de 1949.

Expediente No. 9867/D/1948.

VISTO este expediente al que corre agregada la cotización de precios realizada para la provisión de una máquina de escribir, con destino a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo; atento a las propuestas presentadas y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Adjudicase a la firma "XAYCO" de esta ciudad, la provisión de una máquina de escribir con destino a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, en la suma total de \$ 1.385.— (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a la firma adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión se efectúe de conformidad y en un todo de acuerdo al presupuesto corriente a fs. 8 de estos actuados.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al

Anexo D, Inciso XI, Otros Gastos, Principal b) 1) Parcial 27 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13746-E.

Salta, Enero 28 de 1949.

Expediente No. 222/A/ 1949.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Resolución No. 210 dictada en fecha 14 de enero en curso; atento a lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase la Resolución No. 210 dictada en fecha 14 de enero en curso, por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1o. — Los señores Asesores Técnicos de Empresas adjudicatarias de obras, deberán constituirse dos veces por mes como mínimo, en las obras situadas dentro de un radio de 70 kilómetros de la Ciudad, a efectos de fiscalizar e impartir instrucciones de carácter técnico que contribuyan a la mejor realización de la obra cuya Asesoría ejercen debiendo hacerlo por escrito y, en el libro de servicio en presencia del sobrestante de la obra; para cada caso de obra fuera del radio anterior, deberá hacerlo una vez por mes como mínimo.

"Art. 2o. — Los sobrestantes de obras enviarán a "División Construcciones", copia de dichas instrucciones, sin cuyo requisito no se dará curso a la certificación mensual respectiva.

Art. 3o. — Los Asesores Técnicos igualmente deberán estar presentes en la medición mensual que servirá de base para la confección del certificado de obra los que igualmente deben firmar los señores Asesores.

"Art. 4o. — Enviase copia autenticada a las Empresas y elévese al Ministerio de Economía para su aprobación".

Art. 2o. — Contaduría General de la Provincia no dará curso a ningún certificado de obra que no tenga la firma de los señores Asesores Técnicos de las Empresas contratantes, debiendo adoptar iguales medidas, las reparticiones autárquicas dependientes del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13747-E.

Salta, Enero 28 de 1949.

Expediente No. 381/M/49 — (Submesa de Entradas).

Atento a lo solicitado por el Molino Provincial de Salta en nota de fecha 25 de enero en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Autorízase al señor Contador del Molino Provincial de Salta don Claudio I. Saravia, para que juntamente con el Administrador señor Ernesto S. Rickenbacher y el señor Presidente de Contaduría General de la Provincia, don Juan A. Molina, rubriquen con sus respectivas firmas la documentación relacionada con la solicitud de crédito de \$ 280.000 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/N.), presentada en el Banco Provincial de Salta.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13748-E.

Salta, Enero 28 de 1949.

Expediente No. 269/A/49 — (Submesa de Entradas).

VISTO este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el acta No. 253, dictada por el H. Consejo de la misma, en fecha 7 del actual; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase, en todas sus partes, el acta No. 253 dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, en fecha 7 de enero en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13752-E.

Salta, Enero 29 de 1949.

Expedientes Nros. 15031/49 del M. de E. F. y O. P., caratulado Comisión designada por Decretos Nros. 15522 y 12644/48 elevan informe sobre costos de elaboración del Pan 15058/49, de Mesa General de E. y S. Sindicato de Obreros Panaderos comunican que industriales panaderos no dan cumplimiento a Decreto 13603/49 y notifican de la huelga resuelta, 3995/49 de S. M. del M. de E. F. y O. P. Secretaría de Trabajo y Previsión comunica telegrama colacionado 12070 de fecha 25 del corriente, cursado entre esa autoridad del Trabajo y la Sub-Cámara de Industriales Panaderos de la Bolsa de Comercio, Industria y Producción de Salta y No. 449/C/49 de S. M. del M. de E. F. y O. P. Dirección General de Comercio e Industrias comunica en sus inspecciones realizadas en fecha 28 de enero se ha podido constatar que las panaderías no han panificado.

VISTO los antecedentes enumerados en el epígrafe de este decreto, y atento a que los indus-

triales del pan colectivamente han incurrido en las infracciones comprendidas dentro de los artículos 6o. y 9o. de la Ley No. 12830; y

CONSIDERANDO:

Que de la situación de intransigencia patronal para el cumplimiento del decreto No. 13603 del 22 del corriente mes, los obreros del pan están en estado de huelga, por una parte y por la otra, ha disminuido casi totalmente la producción de ese artículo de primera necesidad;

Que es deber primordial del Estado procurar por todos los medios a su alcance el normal abastecimiento de los artículos de primera necesidad para consumo de la población;

Que a tal fin, y como ha quedado demostrado en los considerandos que informan los decretos Nros. 13603/49 y 13701/49, dictados con motivo del conflicto del pan, el Poder Ejecutivo de la Provincia se encuentra plenamente facultado para ejercitar cuanta acción sea menester para llevar a cabo el normal abastecimiento de la población;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo General de Ministros D E C R E T A :

Art. 1o. — La Dirección General de Comercio e Industrias de la Provincia, sin perjuicio de todas las funciones que le competen por el decreto acuerdo No. 5280-E del 31 de Julio de 1947, procederá a regularizar el normal abastecimiento de los artículos de panificación en la ciudad de Salta, disponiendo las medidas de urgencia establecidas en los artículos que siguen:

Art. 2o. — La Dirección General de Comercio e Industrias regularizará los salarios adeudados por los patronos a sus obreros desde el 1o. de diciembre p.pdo., al 15 de enero en curso, por cuenta de los patronos comprendidos en el decreto No. 13603/49.

Art. 3o. — A todos los efectos del artículo anterior, la repartición nombrada destacará empleados de su dependencia contable, para que con sus antecedentes, planillas, libros, etc., que forman parte de la contabilidad de los industriales panaderos, establezcan exactamente el importe de cada uno de los jornales adeudados por ellos a sus obreros y confeccionen las planillas oficiales de pagos de sueldos y jornales en los formularios aprobados por la Delegación de la Secretaría de Trabajo y Previsión, en cuadruplicado que una vez sumadas y cerradas serán suscritas por el señor Director de la repartición el señor Contador de la misma, un Delegado del Sindicato de Obreros Panaderos y Afines y un representante del patrono, y en caso de que éste se negase a firmar dejará constancia por ante dos testigos de esta negativa.

Art. 4o. — Finalizada la confección de planillas notificará personal é inmediatamente al patrono del importe del pago que debe efectuar, por los jornales devengados por sus obreros en el lapso que abarcan las planillas y lo emplazará también en el acto para que efectúe el pago de los haberes devengados y debidos y le prevendrá que de no hacerlo se le aplicará la penalidad dispuesta en el artículo 8o. de la Ley No. 12830, clausurándosele definitivamente los locales de elaboración, expendio y depósito de su industria, en razón de obstar la producción por su negativa en

cumplir con el Decreto No. 13603/49.

Art. 5o. — Finalizada la actuación anterior, y si el patrono se negase a abonar los haberes de sus obreros, procederá inmediatamente a abonarlos por cuenta de los patronos y de los fondos que se autorizan en el presente decreto, y clausurará definitivamente la industria, siguiendo estrictamente las reglas de procedimiento establecidos en el Decreto No. 5280/E/47.

Art. 6o. — El original y las tres copias de las planillas de pagos y de los jornales efectuados por Dirección General de Comercio e Industrias por cuenta de los patronos, llevarán la firma auténtica del obrero receptor del pago. El original serán cabeza de un expediente que será elevado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas para ser utilizado oportunamente como título ejecutivo del cobro posterior de la deuda del industrial al Fisco. Una copia será remitida a la Delegación Local de la Secretaría de Trabajo y Previsión, en cumplimiento de las leyes de trabajo; otra copia se remitirá a Contaduría General de la Provincia con la rendición de cuentas efectuada de acuerdo a lo que estipula la Ley No. 941 de Contabilidad. Una última copia, quedará en posesión de la Contaduría de Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 7o. — Para restablecer el normal abastecimiento de la población, en caso de que una o varias fábricas no volvieran a producir en cantidad suficiente por voluntad patronal y previo el cumplimiento del pago de los jornales debidos, la Dirección General de Comercio e Industrias, queda facultada para intervenir cualesquiera de las fábricas existentes y ponerlas en marcha, solicitando al Poder Ejecutivo la designación de un Director Técnico que propondrá para cada fábrica intervenida el Sindicato de Obreros Panaderos y Afines. Además solicitará también al Poder Ejecutivo, la designación de un Contador Cajero cuyas funciones serán recaudar los ingresos y pagar los gastos, con comprobantes debidamente llenados, de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.

Art. 8o. — Los fondos recaudados por venta de pan y productos afines, previa contabilización, se depositarán en una cuenta especial en el Banco Provincial de Salta, cada veinticuatro horas, a la orden del Director y Contador de la Dirección General de Comercio e Industrias, y se denominará "Cuenta Intervención Panaderías-Ley No. 12830", y ésta estará sujeta al sistema de rendición de cuentas por ante Contaduría General de la Provincia.

Art. 9o. — Anticípase a Dirección General de Comercio e Industrias la suma de \$ 50.000 m/n. (CINCUENTA MIL PESOS M/N.), con destino al cumplimiento del presente decreto y que se imputará al ANEXO D - II - Inciso VIII ítem 1 - Partida Principal a) - Parcial 29 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 10o. — El Director General de Comercio e Industrias, queda autorizado para recabar la correspondiente orden de allanamiento de autoridad competente u el auxilio de la fuerza pública en caso necesario, a cuyo efecto oficiase al Juez de FERIA y a Jefatura de Policía.

Art. 11o. — Si fuese necesario el Director del Departamento Provincial de Trabajo y Delegado Local de la Secretaría de Trabajo y Previsión, o el que haga sus veces, queda facultado para incautarse de libros y planillas que den fé, con respecto a los jornales adeu-

dados por los patronos a sus obreros.

Art. 12o. — En todo lo no previsto en el presente decreto, la Dirección General de Comercio e Industrias, procederá de acuerdo a lo que dispónese el decreto No. 5280/E del 31 de Julio de 1947.

Art. 13o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. é I. Pública, interinamente a cargo de la Cartera.

Danton J. Cermesoni

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13754-E.

Salta, Enero 29 de 1949

Visto lo dispuesto por el artículo 43o. de la Ley de Obras Públicas No. 968, el que establece que solamente podrán contratar obras públicas con el Estado Provincial, los que estuvieran inscriptos en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, que se creará a los efectos de la calificación y capacitación de las empresas, y que se regirá por el reglamento que deberá dictar el Poder Ejecutivo para el fin dispuesto por el Art. 53o. de la misma Ley; atento a que es necesario dar cumplimiento a esta disposición legal y a lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A ,

Art. 1o. — Créase el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, el que será llevado en la Escribanía de Gobierno, donde deberán presentarse todas las personas reales o jurídicas que en lo sucesivo concurren a licitaciones públicas, convocadas por el Gobierno de la Provincia o sus reparticiones descentralizadas para la construcción de obras, trabajos y suministros de los comprendidos en la Ley No. 968. Dicha presentación deberá acompañarse de los antecedentes y demás circunstancias que se reglamentan a continuación:

Art. 2o. — El señor Escribano de Gobierno hará confeccionar para cada contratista una ficha en la que consten los datos necesarios para el conocimiento de su empresa, así como también todas las referencias técnico financieras, obras realizadas por las mismas y datos relacionados con sus asesores técnicos.

Art. 3o. — De la referida ficha el señor Escribano de Gobierno pasará copia a la Administración General de Aguas de Salta a la Administración de Viabilidad de Salta, a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, las que a su vez informarán al Poder Ejecutivo, a los efectos señalados en el Art. 5o. de este decreto, en el perentorio término de quince días.

Art. 4o. — Antes de presentarse a una licitación pública los contratistas deberán solicitar al señor Escribano de Gobierno su inscripción en el Registro llenando los formularios especiales para ese objeto y acompañarán a su vez, la boleta recibo de la Dirección General de Rentas que acredite el pago de la patente provincial de constructores, la que le será devuelta dejando constancia el señor Escribano de Gobierno de haberla tenido a la vista. Llenadas las fichas con los datos del

fórmula el señor Escribano de Gobierno inscribirá a la persona presentante en un libro que a tal efecto llevará, por orden correlativa de presentación extendiéndole una boleta numerada en la que constará el número de inscripción en el libro mencionado.

Art. 5o.— Por el solo hecho de su inscripción en el libro y la entrega de la boleta de matrícula el empresario o la empresa quedará inscrita, pero las reparticiones al recibo de la ficha y en base a los antecedentes que obran en la misma, de cada una de las personas, podrán formular al Poder Ejecutivo las observaciones que merezcan la inscripción como consecuencia del cumplimiento que el inscripto haya dado a sus obligaciones anteriores con las reparticiones. Con los antecedentes y previa vista al Fiscal de Gobierno el Poder Ejecutivo ratificará la inscripción realizada u ordena su separación del Registro. Si no hubiere observaciones en el término señalado en el artículo 3o., la inscripción quedará efectivizada salvo el caso que con posterioridad el empresario o contratista realice actos que por la Ley de Obras Públicas estuviese penado con la suspensión del Registro.

Art. 6o. — Semestralmente la Escribanía de Gobierno formará un Padrón de Inscriptos que se comunicará por intermedio de la Dirección General de Rentas al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 7o — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13755-E.

Salta, Enero 29 de 1949

Expediente No. 348-B/1949.

Visto la renuncia presentada por el señor Julio César Belmont, al cargo de Auxiliar 5o de Dirección General de Inmuebles; atento a lo informado por la citada repartición,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el señor JULIO CESAR BELMONT, al cargo de Auxiliar 5o. de Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13756-E.

Salta, Enero 29 de 1949

Expediente No. 145-I/1949.

Atento lo solicitado por Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Designase Oficial 5o. de Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vi-

gor, al señor NESTOR OSCAR PALACIOS, Matrícula No. 3.902.203 - Clase 1923 - D. M. 63, quién se desempeñará en las funciones de Sub-Director de la citada Repartición.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13757-E.

Salta, Enero 29 de 1949

Orden de Pago No. 492 del

Ministerio de Economía.

Expediente No. 10350-/48-(Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva solicitud de devolución del depósito en garantía de \$ 1.800.— m/n. efectuado por la firma Conrado Marcuzzi con motivo del llamado a licitación para la construcción de la Estación Sanitaria de Guachipas, trabajos que fueron adjudicados a la firma Julio Simkin é Hijos; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, a favor del señor CONRADO MARCUZZI, la suma de \$ 1.800.— (UN MIL OCHO CIENTOS PESOS M/N.), en concepto de devolución del depósito en garantía precedentemente citado.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará a la cuenta: "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13758-E.

Salta, Enero 29 de 1949

Orden de Pago No. 493 del

Ministerio de Economía.

Expediente No. 17329-/48.

Visto este expediente al que corren las actuaciones realizadas con motivo de la solicitud de devolución de \$ 55.— m/n., presentada por el señor Carlos A. Echkardt, por pago indebido de patente general por el año 1948; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del señor CARLOS A. ECHKARDT, la suma de \$ 55.— (CINCUENTA Y CINCO PESOS M/N.), en concepto de devolución del importe abonado indebidamente por patente general por el año 1948.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al

rubro "CALCULO DE RECURSOS 1948 - PATENTES GENERALES LEY 974".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13759-E.

Salta, Enero 29 de 1949

Orden de Pago No. 494 del

Ministerio de Economía.

Expediente No. 376-/D/49-(Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación el certificado parcial No. 2, correspondiente a la obra: "Estación Sanitaria de Cerrillos". por la suma de \$ 32.429,48 m/n.; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase el certificado parcial No. 2, que corre de fs. 4/10, de estos actuados, confeccionado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por trabajos ejecutados por la empresa José Di Fonzo é Hijo en la obra: "Estación Sanitaria en Cerrillos", por un importe total de \$ 32.429,48 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/N.).

Art. 2o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la empresa JOSE DI FONZO é HIJO, la suma de \$ 32.429,48 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/N.), importe correspondiente al certificado parcial No. 2, por trabajos ejecutados en la obra "Estación Sanitaria de Cerrillos".

Art. 3o. — Por Contaduría General de la Provincia, procédase a retener el 10 o/o del importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, en concepto de garantía de obra.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I - Inciso I - Item 1 - Principal 1/e - del Presupuesto General de Gastos vigente para el ejercicio 1948.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13760-E.

Salta, Enero 29 de 1949

Orden de Pago No. 495 del

Ministerio de Economía.

Expediente No. 377-/E/1949.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva solicitud de devolución del depósito en garantía de \$ 1.830.—, efectuado oportunamente por la firma Ecorm S. R. Ltda., con motivo del llamado a licitación de la obra: "Estación Sa-

nitaria Tipo A. de la Caldera", por una garantía de \$ 12.500.— en títulos del Crédito Argentino Interno 3 o/o Serie A a la orden del superior Gobierno de la Provincia de Salta; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia; páguese por Tesorería General, a favor de la firma ECORM S. R. LTDA. la suma de \$ 1.830.— m/n. (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/N.), importe correspondiente al depósito en garantía precedentemente citado.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará a la cuenta: "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates**

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13761-E.

Salta, Enero 29 de 1949

Orden de Pago No. 496 del

Ministerio de Economía.

Expediente No. 15055-949.

Visto este expediente en el que el Diario "Noticias" de esta Capital presenta factura de \$ 297,50, en concepto de publicación del resumen del Movimiento de Tesorería General por el mes de octubre de 1948, ordenado por Contaduría General de la Provincia; y atento lo informado por esta última repartición;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, a favor del DIARIO "NOTICIAS" de esta Capital, la suma de \$ 297,50, (DOS-CIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 50/100 M/N.), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada al expediente arriba citado.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará al ANEXO D - INCISO I - OTROS GASTOS - PRINCIPAL a) 1 - PARCIAL 36 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates**

Es copia:

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13762-E.

Salta, Enero 29 de 1949

Expediente No. 347-/D/1949.

Visto este expediente en el cual el Banco Provincial de Salta, de acuerdo al Art. 3o. de la Ley No. 744, solicita se designe Receptor de Rentas, Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Señales de la localidad de San Antonio de Los Cobres, Departa-

mento de Los Andes; atento a lo conformidad dada,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Designase Receptor de Rentas, Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Señales de la localidad de San Antonio de Los Cobres, Departamento de Los Andes, al señor SEVERO AQUINO, quien deberá prestar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates**

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13763-E.

Salta, Enero 29 de 1949

Expediente No. 362-/T/1949.

Visto este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta, eleva para condonamiento y aprobación del Poder Ejecutivo, la resolución No. 56 dictada por el H. Consejo de la misma, con fecha 20 de enero en curso; atento a lo dispuesto en la misma,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el señor MAXIMO TORRES, al cargo de Jefe de Sondeo (Olic. 7o.) de Sección Perforaciones, dependiente de Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates**

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

EDICTOS SUCESORIOS

No. 4518 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda, declaró abierto el juicio sucesorio de María Ramos y ordena se cite durante treinta días, en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Noticias", a los que en cualquier carácter se crean con derecho a intervenir, bajo los apercibimientos de ley.

Salta, Septiembre 21 de 1948.

**CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Secretario**

e) 1o./2 al 9/3/949

No. 4510 EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se a declarado abierto el juicio sucesorio de don RADIUM MARTINUK, y que se cita por edictos habilitándose la feria de enero próximo para la publicación de los mismos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por el causante ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer

en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — TRISTAN C. MARTINEZ. — Escribano Secretario. — Salta, diciembre 30 de 1948.

e) 17/1 al 19/2/49.

No. 4504 — SUCESORIO: El Sr. Juez Dr. Alberto E. Austerlitz, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil 2o. Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de D. LUIS KEARNEY y ordena que se citen por treinta días en los diarios EL BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Salta, diciembre 10 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 15/1 al 18/2/49.

No. 4503 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo civil 3a. Nominación, interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO RIOS y cita y emplaza por treinta días a todos los interesados, quedando habilitada la feria de Enero para la publicación de los edictos. — Salta, 24 de Diciembre de 1948. ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 15/1 al 16/2/49.

No. 4495 — SUCESORIO — Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, de la Provincia doctor Alberto E. Austerlitz se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña. BETRONA MAMANI DE VILLEGAS, citándose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el "Boletín Oficial" a todos los jados por el fallecimiento del causante para que se consideren con derecho a los bienes de que los hagan valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. Queda habilitada la feria para la publicación de estos edictos. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, diciembre 30 de 1948.

tos. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e/13/1 al 16/2/49.

No. 4491 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Feria Dr. Alberto E. Austerlitz se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Basilio Clinis, cuya sucesión se declara abierta, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, enero 5 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Secretario del Juzgado de Feria.

e/12/1 al 15/2/49.

No. 4488 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia, 3a. Nominación, en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GERARDO CARRASCO, y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias y BOLETIN

OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a dicha sucesión, ya sean como acreedores o herederos, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría en San Antonio de los Cobres— a la tarifa. — Habilitase la feria. — Salta, diciembre 29 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — e/11/1 al 14/2/49.

No. 4478 — EDICTO SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la Sucesión de: ANTONIA O MARIA ANTONIA BARRANTES DE DIEZ y de EDUARDO DIEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Diciembre 29 de 1948.

ROBERTO LERIDA. — Escribano Secretario.

Habilitase la feria del mes de enero para la publicación de los presentes edictos.

e/8/1 al 11/2/49.

No. 4477 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CORA se consideren con derecho a los bienes dejados por la publicación de edictos, a todos los que OFICIAL, habilitándose la feria de Enero por VALDUZZI DE PEREZ, y que se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL por la causante ya sea como acreedores o herederos para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario. — Salta, Diciembre 30 de 1948.

e) 7/1 al 10/2/49

No. 4476 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL durante treinta días, a todos los que se consideren con derechos a la Sucesión de MARIA LUISA GONZALEZ DE MUÑOZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación de los mismos. — Salta, Diciembre 31 de 1948. — TRISTAN C. Martínez, Escribano - Secretario.

e) 7/1 al 10/2/49

No. 4473 — EDICTOS. - SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Al-

berto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de SAN TIAGO PEREZ ARNAL y AGUSTINA VILLA de PEREZ, y que se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios de "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como acreedores o herederos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar en derecho. Para la publicación de edictos habilitase la feria de enero próximo. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o días subsiguiente hábil en caso de feriado. — Tristan C. Martínez — Escribano Secretario. — Salta, Diciembre 28 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/5/1 al 9/2/49

No. 4471 — EDICTOS - SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña Catalina Zigarán de Rojas y citese por edictos que se publicarán por treinta días en los Diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de Ley a cuyo fin habilitase el feriado del mes de Enero para la publicación de los edictos. — Lo que el suscripto Secretario, hace saber a los efectos que hubiere lugar.

ROBERTO LERIDA - Escribano - Secretario

e/5/1 al 9/2/49

No. 4466 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de Doña RAFAELA DI PRIMMIO DE LEMME, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación de edictos. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto escribano secretario, hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 29 de 1948. — ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario.

3/1/49 al 7/2/49.

No. 4463 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, a cargo interinamente del Dr. Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA ANTONIA SUAREZ DE ORIHUELA O MARIA ANTONIA SUAREZ DE ARIHUELA, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo aperi-

bimiento de ley. — Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación de edictos. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Escribano Secretario, hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 29 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e/30/12/48 v.4/2/49

No. 4462 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil Alberto E. Austerlitz, interinamente a cargo del Juzgado de 2a. Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña María Nazra de Zorpudes, y se cita por treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la misma, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Al efecto se habilita la feria de Enero próximo.

Salta, Diciembre 29 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e/30/12/48 v.4/2/49

No. 4459. — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, a cargo interinamente del Juzgado de la Instancia, en lo Civil, 2a. Nominación, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA BARRIOS, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "Noticias". — Salta, 27 de Diciembre de 1948. — ROBERTO LERIDA. Escribano - Secretario.

e) 29/12/48 v. 3/2/49.

POSESION TREINTAÑAL

No. 4437. — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado los señores SECUNDINO FLORES, NARCISO FLORES, MARIANO FLORES y JOSE TEODORO FLORES, promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble denominado "El Rodeo", ubicado en el Partido de Escoipe, departamento de Chicomana, dentro de los siguientes límites: Norte, posesión de Ramos Colque y Rosario Guzmán; Sud, propiedad de Mariano Flores y doctor Guillermo de los Ríos; Este, con propiedad de Juan Bautista Colque y Mariano Flores y Oeste, con las altas sierras de Rivera; el señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en dicho inmueble, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la feria de Enero de 1949 a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL. — Salta Diciembre 31 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 10/1 al 12/2/49

No. 4486. - EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el Doctor ADOLFO MARTINEZ por don MANUEL TORIBIO JUAREZ, deduciendo juicio de posesión treintañal, el señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, a dis-

puesto citar por el presente, que se publicará por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Provincia", a los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: "Finca denominada San Manuel", ubicada en el partido de San Carlos, Banda Sud, del departamento de Rivadavia de esta Provincia, teniendo una extensión de dos mil ciento sesenta y cinco metros de frente por cuatro mil trescientos treinta metros de fondo, lo que hacen un total de nueve millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: Sud, finca El Quirquincho, de Laureana J. de Suárez; Este, finca El Algarrobal de A. Wolenveider; Norte, finca Villa Petrona de A. Wolenveider y por el Oeste con finca El Tranquilo de Chivo Huete, de dueños desconocidos. Habilitase la feria de Enero de 1949 a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL. — Salta, Diciembre 31 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 10/11/49 al 12/2/49.

No. 4435 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado Don ROSARIO GUZMAN promoviendo juicio por posesión treintañal de la finca "El Rodeo", ubicada en Escoipe, departamento de Chicomana, limitando: Norte, propiedad de herederos de Sinfiorano Colque y sucesión de Santos Guzmán; Sud, sucesión de Celedonio Firme y herederos Flores; Este, con Río Sunchales y Oeste, con el abra llamado Rivero; el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la feria de Enero de 1949 a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL. — Salta, Diciembre 31 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 10/11/49 al 12/2/49.

No. 4484 - EDICTO. POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado por ante este Juzgado de Segunda Nominación Civil, el Dr. Ricardo A. San Millán, en representación de doña Filomena Colque de Gutiérrez, promoviendo juicio de posesión treintañal, sobre un inmueble denominado "Esencias Peras" ubicado en Punta de Agua, jurisdicción de Payogasta, Departamento de Cachi, Provincia de Salta, el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE: con propiedad de José Flores y herederos de Jesús Acoria de Aramayo; NA-CIENTE: Río Grande que separa de la propiedad de Santos Guitian; PONIENTE: con propiedad de Epifanio Bonifacio y las cumbras de Valentín Rojo y SUD: con un inmueble de propiedad de Valentín Rojo; con una extensión aproximada de cinco mil metros de Sud a Norte y cuatro mil metros de Na-

lizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer. Lunes o jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario. — Salta, Diciembre 9 de 1948.

e) 10/1 al 12/2/49.

No. 4483 — INFORME POSESORIO. Habiéndose presentado el Dr. Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de los siguientes inmuebles: 1o. — Inmueble denominado "Villa Mercedes y El Tunal", ubicado en Sectantas Adentro, Partido del Dpto. de Molinos de esta Provincia, compuesto de dos fracciones, la primera con una extensión de setenta y cinco metros más o menos en su lado Sud; cincuenta y tres metros más o menos en su lado Norte; treinta y cuatro metros más o menos en su lado Este y cuarenta y cinco metros más o menos en su lado Oeste; encerrado dentro de los siguientes límites: al Sud, con propiedad perteneciente a doña Filomena Durand; al Norte, con el camino vecinal; al Este, con propiedad también de doña Filomena Durand; y al Oeste, con el Río Brealito o de Sectantas Adentro. La segunda fracción, tiene una extensión de setenta y cinco metros más o menos en su lado Norte y noventa metros más o menos en su lado Sud; cincuenta y seis metros más o menos en su lado Este y quince metros más o menos en su lado Oeste, encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Filomena Durand; al Sud, con propiedad perteneciente a la Suc. de Don Wenceslao Aparicio; al Este, con propiedad también de doña Filomena Durand y de Benito Colina; y al Oeste, con el camino vecinal; estando catastradas ambas fracciones con el número 430. 2o. — Un inmueble denominado "Angosto o Viña", con la misma ubicación que el anterior, teniendo este inmueble la figura de un triángulo, con una extensión en sus costado Noroeste de ciento treinta y cinco metros más o menos; en su costado Sudeste noventa metros más o menos; en su costado Oeste noventa metros más o menos encerrado dentro de los siguientes límites: al Noroeste, con propiedad de doña Filomena Durand, así como en sus costados Sudeste y Oeste; al Este, en su vértice con el Río Brealito, catastrado con el número 431. 3o. — Un inmueble compuesto de dos fracciones, con la misma ubicación que los descriptos anteriormente. La primera fracción denominada "Esquina" tiene una extensión por su lado Norte, de doscientos cuarenta y cuatro metros más o menos; en su lado Sud, trescientos metros más o menos; en su lado Este sesenta metros más o menos; y en su lado Oeste veinte metros más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de la Suc. de don Wenceslao Aparicio, al Sud, con el Río Sectantas o Brealito; al Este, con el Río Sectantas; y al Oeste, con propiedad de los herederos de Escobar. La segunda fracción denominada "Cuadra", tiene una extensión en su lado Norte de ciento setenta y seis metros más o menos; en su lado Sud, ciento sesenta y cinco metros más o menos; en su lado Este doscientos cuarenta metros más o menos; y en su lado Oeste, doscientos ocho metros más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con el camino vecinal que conduce al Campo, donde tiene derecho de pastoreo de animales; al Sud, con la

fracción denominada "Esquina" descripta precedentemente; al Este, con propiedad de la Suc. de don Wenceslao Aparicio; y al Oeste, con propiedad de los herederos de Escobar. Estas dos fracciones están catastradas con el número 429; el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación de edictos y trámites pertinentes. — Salta, Diciembre 29 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 10/1 al 12/2/49.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 4474 — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Habiéndose presentado don Justo P. Fernández en representación de don VICTOR MANUEL CEDOLINI, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "Cerro Gordo", "Agua Colorada o Isla", "Filo El Cardón" y "Filo Cayetano" situados en el Dpto. de Chicomana de esta Provincia con los límites siguientes: Cerro Gordo, Norte, con filo Cayetano; propiedad de Jesús A. Vera y Agua Colorada; Sud y Este, Río Escoipe; Oeste, propiedades de Carlos López, herederos de Tomás Castillo, Dina Castillo Rodríguez y Paula Castillo Vázquez. — Agua Colorada o Isla: Norte, Filo del Cardón, Este con el Río Escoipe; Sud, con Cerro Gordo; Oeste, con propiedad de doña Ofelia Vera de Villa. — Filo El Cardón: Norte, con la Quebrada llamada Punta de la Mesada, que lo separa de la propiedad de Jesús A. Vera; Sud, con Agua Colorada o Isla; Este, con el Río Escoipe; Oeste, con la Cañada de la Piedra, que lo separa de la propiedad de doña Ofelia Vera de Villa. — Filo Cayetano: Norte, con propiedad de doña Dominga González Vera; Sud, con Cerro Gordo; Este, con la Cañada de la Bolsa, que lo separa de las propiedades de Jesús A. Vera. — Oeste, con el Arroyo Astudillo, que lo separa de las propiedades de Carlos Flores o María Rodríguez y de Patrocinio Rodríguez; y con propiedad de los herederos de Tomás Castillo y de Carlos López; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispone se practiquen las operaciones por el perito propuesto Ingeniero Julio Mera, citándose a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de ley si no comparecieren dentro de término, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", y señala los días lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Habilitase la feria. — Salta, Diciembre 31 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano - Secretario
e) 7/1 al 10/2/49.

REMATE EXTRAJUDICIAL

No. 4522 — REMATE EXTRAJUDICIAL - BANCO DE LA NACION ARGENTINA:

Por disposición administrativa el día 4 de febrero de 1949 a horas 11, en la Contaduría del Banco de la Nación Argentina, calle Mitre Esq. B. Belgrano, se procederá a rematar un camión marca "FORD" modelo 1942, usado, pudiendo ser examinado por los interesados en el taller mecánico ALBERDI, calle Alberdi No. 358, con la base de \$ 10.000.— m/n. todo de conformidad a lo dispuesto del Art. 39 de la Ley No. 15.348 y el Art. 585, del Código de Comercio."

e) 26/1 al 7/2/49.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 4534 - RECTIFICACION DE PARTIDAS: En los autos caratulados: Allemand, Luisa, Carrasco de y otros. Orden rectificación de partidas, el señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil de la Provincia ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, Febrero 1º de 1949. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes. Ordenando en consecuencia la rectificación de la siguiente partida: 1º) De defunción de don Alberto Fernando Allemand, acta N° 681, de fecha cinco de agosto de 1948, registrada al folio 356, del tomo 149 de Salta, Capital, en el sentido de dejar aclarado que el apellido de la madre del mismo es "Medaill". — 2º) Acta de casamiento de don Alberto F. Allemand con María Luisa Chocobar, acta No. 47 de fecha 15 de Abril de 1920, registrada a los folios noventa y cuatro del tomo treinta y dos de Salta; en el sentido de dejar establecido que el nombre del contrayente es Alberto Fernando Allemand; que el apellido de la madre de éste es Medaill, que el apellido de la contrayente es Carrasco y no Chocobar como figura en la misma, debiendo en consecuencia también suprimirse el nombre de su supuesto padre don Francisco Chocobar. — 3º) Partida de nacimiento de Fernando María Allemand, acta No. 223, de fecha 15 de febrero de 1937, registrada al folio 70 del tomo 119, Salta Capital, en el sentido de dejar aclarado que el apellido de su abuelo paterno es Medaill. — 4º) Partida nacimiento de José Benito René Allemand, acta N° 4.435, de fecha 22 de marzo de 1928, registrada en el folio 298 del tomo 70 de Salta capital, en el sentido de dejar aclarado que el nombre de René, es con una sola "e", quedando en consecuencia como "René". Que el nombre completo de su padre es "Alberto Fernando Allemand", Que el apellido de su madre es Carrascos, con "s" y no con "z", como así también el de su abuela materna. Que el apellido de su abuela paterna es Medaill. 5º) Partida de nacimiento de Alberto Benito, acta N° 41, de fecha 12 de enero de 1921, registrada al folio 21 del tomo 43, de Salta, capital, en el sentido de dejar aclarado que el nombre completo de su padre es Alberto Fernando Allemand; que el apellido de su abuela paterna es Medaill, que el apellido de la madre es Carrasco y no Chocobar como figura en la misma, suprimiéndose el nombre del abuelo materno de Francisco Chocobar. Consentida

que sea, dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251. Oportunamente oficiase al Dr. Director del Registro Civil a los efectos de su toma de razón. Cópiese, notifíquese, repóngase y archívese. — ALBERTO E. AUSTERLITZ". — Salta, Febrero 1º de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. e) 3 al 11/2/49.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

No. 4533:

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber, por el término de ley, que ante el suscrito Escribano de Registro, se tramita la venta del negocio de Bar y Billares, ubicado en esta ciudad de Salta, en calle España número 642, de propiedad del señor TAMEYOKU HIGA, a favor del señor BUJEL UCHINO, haciéndose cargo el vendedor de las cuentas a pagar y a cobrar.

Para la oposición correspondiente, a esta Escribanía de Registro, casa calle Urquiza número 434, Teléfono 3144, donde constituyeron domicilio las partes contratantes.

Salta, Enero 31 de 1949.

HORACIO B. FIGUEROA

Escribano

e) 2 al 7/2/49

No. 4529 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se cita por el término de CINCO días a los que por algún motivo tuvieran que hacer oposición a la venta del negocio de Taller de Bicielería con venta de repuestos y bicicletas, ubicado en la calle Caseros No. 999. esq. Jujuy, en esta ciudad de Salta, que hace su dueño don Elio Sendra a favor de don Emilio Naim; haciéndose cargo el comprador del activo y de un pasivo hasta la suma de \$ 3.300.— m/legal. Oposiciones a Pueyrredón No. 98 — Salta.

e) 31/1 al 4/2/49

CONTRATOS SOCIALES

No. 4527 — COPIA SIMPLE. — Contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "GARCIA HERMANOS" — En el pueblo de Metán, cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina, a veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores ALFREDO GARCIA y RAMON GARCIA, ambos argentinos solteros y mayores de edad, comerciantes, vecinos de este pueblo, han convenido a constitución de una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: Queda constituida desde la fecha entre los señores Alfredo y Ramón García una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la elaboración y venta de pan, sus demás ramos y anexos, sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad comercial lícita. — SEGUNDA: La sociedad girará bajo el rubro de "GARCIA HERMANOS" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en el pueblo de Metán, donde tendrá el asiento principal de sus negocios. — TERCERA: La duración de

la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha, pero podrá disolverse antes por disposición unánime de los socios. — CUARTA: El capital social lo constituya la cantidad de CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios van suscribiendo e integrado totalmente en igual proporción a saber veinte mil pesos moneda nacional cada uno. El capital es aportado en la siguiente forma: El señor Ramón García aporta maquinarias, herramientas, rodados, semruerteres, muebles y útiles, por valor de veinte mil pesos moneda nacional; y el señor Alfredo García aporta mercaderías, muebles y útiles por valor de veinte mil pesos y la suma de cinco mil pesos en dinero efectivo mediante depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina sucursal Metán a la orden de esta sociedad. — El justiprecio de los bienes aportados se hace de común acuerdo entre los socios en base a su valor venal, según detalle de los mismos que se agrega al presente contrato. — Quedan en consecuencia transferidos en pleno dominio a la sociedad los expresados bienes. — QUINTA: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. Además de las facultades implícitas, que surgen del mandato de administración, y de todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, los socios quedan especialmente apoderados para: ajustar locaciones de servicios, y de inmuebles, comprar y vender mercaderías, otorgar y aceptar fianzas, daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, otorgar recibos y cartas de pago, como cualquier cancelación, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dinero; conferir poderes especiales o generales y otorgarlos para asuntos judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; pedir declaratorias de quiebra y concursos civiles o especiales sea como acreedores o deudores, asistir a juntas de acreedores y verificaciones de créditos; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, cobrar y pagar deudas activas o pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranza a la orden o al portador, tomar dinero prestado, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otros cualquier clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, convenir habilitaciones con el personal; percibir, y otorgar recibos, quedando entendido que la determinación de facultades que anteceden no es limitativa sino simplemente enunciativa, pudiendo los socios realizar en el uso de la firma social todos los actos inherentes a la administración sin limitación alguna. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer u obligar su firma particular y menos la social en actos extraños a los negocios de la sociedad y en

ningún caso, dar fianzas o garantías a favor de terceros. — SEXTA: Anualmente, se practicará un inventario y balance general el día diez de enero, con determinación de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades, liquidadas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — SEPTIMA: Para sus gastos personales, cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — OCTAVA: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez al año y de todas las resoluciones que interesen a la sociedad se dejarán constancia en un libro de actas. — NOVENA: en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios la sociedad continuará su giro hasta la terminación del contrato con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — DECIMA: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso del otro socio, teniendo éste preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que terceros. — ONCEAVA: En caso de liquidación, ésta se practicará en la forma y modo que los socios convengan. — DOCEAVA: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables. — TRECEAVA: Ambos socios estarán obligados a prestar toda su actividad personal a la atención de los negocios de la sociedad. — CATORCEAVA: En todo lo no previsto por este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las pertinentes del código de comercio. — Bajo estas condiciones las partes contratantes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "García Hermanos". — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, suscriben el presente contrato los socios, señores Alfredo García y Ramón García, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada uno de los socios, en el lugar y fecha ut supra.

e/31/1 v. 4/2/49

Nº. 4523 — TESTIMONIO, ESCRITURA NUMERICO CINCO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia, del mismo nombre, República Argentina, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano de Registro y testigos, que al final se expresarán, y firmarán comparecen, los señores: ANTONIO CARUSO, TERRITORIALES, que acostumbraba a firmar "A. Territoriales", italiano; y LUIS JOSE TERRITORIALES, que acostumbraba a firmar "L. J. Territoriale", argentino; ambos casados en primeros nupcias,

hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, domiciliados, el primero en el pueblo de Tartagal, departamento San Martín, y el segundo en esta Ciudad de lo que doy fé, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes. PRIMERA: Queda constituida entre los comparecientes nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "Territoriales Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad, en la calle Zúvira número doscientos cincuenta y cinco, y su duración será de diez años, contados desde el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — SEGUNDA: — La Sociedad tendrá por objeto los negocios de compra-venta por mayor y menor de frutos del país, mercaderías generales en los ramos de almacén, ferretería, bazar, cristalería, y anexos, ejercer la representación de fábricas, entidades comerciales, y determinados productos y marcas, como así también toda otra operación que signifique comercio, tales como comprar, vender, hipotecar, prestar y arrendar, bienes raíces, muebles y semovientes, aceptar hipotecas, prenda y arrendamientos de los mismos y explotar industrias. — TERCERA: — El capital social será constituido por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, aportados por los socios, en partes iguales, en mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar, y efectivo, integrado en la siguiente forma: ciento cuarenta mil pesos moneda nacional en mercaderías, muebles, útiles y demás efectos existentes en el negocio establecido en esta ciudad en la calle Zúvira número doscientos cincuenta y cinco y de acuerdo al balance practicado al efecto que ambos socios manifiestan conocerlos y aceptarlos; diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo depositados a la orden de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina, lo cual se acredita por medio de la boleta de depósito que en este acto se me presenta, de lo que doy fé; y cincuenta mil pesos moneda nacional restantes que los socios integrarán oportunamente y de acuerdo a las exigencias y giro del negocio, debiendo integrarse este saldo en un plazo no mayor de un año, contados desde la fecha de esta escritura. — Dicho capital está dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y corresponde a los socios por partes iguales. CUARTA: La Dirección y Administración será ejercida indistintamente por ambos socios en el carácter de gerentes. — La firma social adoptada, será usada por cualesquiera de los socios, ya sea separada conjunta o alternativamente, en todas las operaciones sociales y en esta forma "Territoriales Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de la firma autógrafa individual del socio interviniente, con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni en fianzas, garantías, o avales a favor de terceros tanto la firma social como la particular de los socios, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título

oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenar a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial industrial, civil o agraria hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o de comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza y del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus Leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la Sociedad, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos. — f) Intervenir en asuntos de aduanas, marina, aviación, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, etcétera, prestando declaraciones, escritos solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos. — g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — h) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos subrogarlos transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — j) Comparecer en juicios ante de los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridos; interponer o renunciar recursos legales. k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago. l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — m) Formular protestos y protestas. — n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — o) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias; y proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno, y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. — p) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y renovar al personal, fijando sus facultades deberes y sueldos, o retribuciones. — q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las Asambleas. — El detalle de

a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si fueren admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación. — **DECIMA SEGUNDA:** Si los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad, el haber de su causante les será abonado en veinte o en diez cuotas semestrales, dividido proporcionalmente el capital aportado, más los beneficios acumulados, venciendo la primera cuota a los seis meses y así sucesivamente las restantes, contado el término desde el día en que la Sociedad, haya sido notificada de su resolución en forma auténtica, reconociéndoseles al cinco por ciento del interés anual y reservándose la Sociedad el derecho de cancelarlos su haber antes de las fechas fijadas en cuyo caso cesará el interés aludido. **DECIMA TERCERA:** Si resolviendo los herederos continuar en la Sociedad, no fueran admitidos por el otro socio, el haber de su causante les será abonado en los mismos plazos y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — **DECIMA CUARTA:** Las cuotas de capital y utilidades, correspondientes al socio fallecido, cuyos herederos no continúan en la Sociedad, sea por desición de retirarse o sea por inadmisión serán adquiridas por el otro socio o por un tercero siempre que el socio superviviente aceptara esta transferencia. — **DECIMA QUINTA:** El capital y utilidades correspondientes al socio fallecido se determinará a base del último balance practicado con anterioridad al fallecimiento, sin obligación de hacer un nuevo balance. — A este fin se acreditarán a la cuenta capital del socio premuerto, tantas duodécimas partes del importe de utilidades obtenidas de acuerdo al último balance, cuántos hayan sido los meses que hubiere vivido después del mismo, pero como mínimo se computarán seis meses contándose íntegramente el mes en que se produjo el fallecimiento. — **DECIMA SEXTA:** Toda duda, cuestión o diferencia, que durante la existencia de la Sociedad, disolución o liquidación llegue a suscitarse entre los socios o sus herederos representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte disconforme, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento, se hará antes de entrar a conocer de la cuestión sometida a su decisión y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad, juntamente con los testigos del acto don Benito H. Fernández, y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles, de mi conocimiento personal, de todo lo cual doy fé. — Redactada en seis sellos fiscales de un peso válidos para

e|29|1 v.|4|2|49

FERRENO de propiedad de doña LASTENIA PEÑALVA DE DEL VALLE, con una superficie total de 1230 metros cuadrados, con todo lo edificado, clavado y plantado dentro de él, ubicado en la localidad de CAFAYATE y comprendido dentro de las siguientes dimensiones y colindaciones, de acuerdo con el plano confeccionado por la Dirección General de Inmuebles que corre a fojas cinco del expediente No. 11076-948: AL NORTE, lote 10 (terreno fiscal); AL OESTE, con el mismo terreno, en extensión de 14,42 metros y el resto, con lote 8, propiedad de la Suc. RESTITUTA ZELAYA, en 21,86 metros; AL SUD, calle Colón en 34,65 metros y AL OESTE, calle Buenos Aires en 34,20 metros. — Catastro No. 436. — Título inscripto a folio 469, asiento 1 del libro 1 de Derechos Reales de Cafayate.

CONCORDANTE, con el procedimiento que determina la ley 1412 en su artículo 3o. y/o en su caso la ley 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta

el día 17 de febrero de 1949, bajo apercibimiento de proceder por vía judicial si no formulare manifestación expresa al respecto en dicho término. — Salta, enero 29 de 1949.

PASCUAL FARELLA

Secretario Direc. Gral. Inmuebles

Ing. FRANCISCO SEPULVEDA
DIRECTOR Gral. de INMUEBLES

e/31/1 al 16/2/49

LICITACIONES PUBLICAS

No. 4530:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE
LA NACION
DIRECCION ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a licitación pública No. 70—E, hasta el 18 de febrero de 1949, horas 9.15, construcción edificios escolares en Provincia Salta: San

José de Cachi Escuela No. 122, por \$ 396.016.09; Urundel, Escuela No. 153, \$ 528.807.39. Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio 1925, 4o. piso, Capital Federal y sedes: Xa. Zona Belgrano 592

Jujuy, y Conducción Salta, Caseros 535 - Salta y Juzgado Federal Salta. Propuestas: citada Dirección 4o. piso hasta día y hora licitación. Las propuestas podrán efectuarse por uno o ambos edificios.

e) 2 al 18/2/49.

ASAMBLEAS

No. 4532:

LIGA SALTEÑA DE FUTBOL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 17 y 31 de los Estatutos de la Liga Salteña de Fútbol, se convoca a los Sres. Delegados, a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el día 11 de febrero próximo a horas 21.30, en el Salón de Sesiones de la Institución, calle Ituzáingó No. 45, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1o.) Designación de una Comisión para el estudio de los poderes de los Sres. Delegados.
- 2o.) Lectura del Acta anterior.
- 3o.) Consideración de la Memoria Anual y Balance General.
- 4o.) Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5o.) Designación de dos Sres. Delegados para firmar el Acta de la H. Asamblea.
- 6o.) Elección de Miembros para integrar el H. Consejo de Neutrales.
- 7o.) Elección de Presidente de la Liga Salteña de Fútbol.

Salta, Enero 29 de 1949.

Dr. Angel J. Usandivaras
Presidente

Gustavo Marocco
Secretario

e) 2 al 4/2/49

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 18 de Abril de 1948

EL DIRECTOR

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1949